



TRASLADO NO RECURRENTE

ART. 67 LEY 1708 DE 2014

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2022-00140-00
Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD
Radicado Origen: 110016099068 2020 00272 E.D.
Afectado: MARILUZ ORTIZ DELGADO

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Luego de interpuesto el **Recurso de Apelación** y vencido el término para recurrir la decisión adiada de doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el termino de **cuatro (4) días** para los **NO RECURRENTE**. Conforme al **artículo 67 de la Ley 1708 de 2014 (Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017)**.

INICIA: CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A M.

VENCE: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 5:00 P.M

Conste,

Firmado Por:
Diana Patricia Zapata Morales
Secretaria
Juzgado De Circuito
Penal 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996149d7b00f4ef0cab53f1a4346701b2fddf7ddddd01947db323d9bbbd85be**

Documento generado en 13/02/2023 02:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>